



Ayuntamiento de La Sotonera

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Sesión de Organización para Funcionamiento de la nueva corporación»
Fecha	11 de julio de 2023
Duración	Desde las 12:00 hasta las 13:45 horas
Lugar	Salón de la 3ª Edad (bajos del Ayuntamiento)
Presidida por	María Isabel Bailo Gella
Secretario	VÍCTOR ISARRE MALLÉN
Asisten	MARIA ISABEL BAILO GELLA, JOSÉ TORRES ROMEO, JAVIER FANLO ASESIO, MARIA PILAR GRASA GRACIA, EVA MARIA CABRERO FONTANA, JUAN GUAL PÉREZ, JOSE IGNACIO RIO BAILO.
No asisten	-

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se reúnen en el Ayuntamiento de La Sotonera los Señores Concejales que se señalan a continuación: MARIA ISABEL BAILO GELLA, JOSÉ TORRES ROMEO, JAVIER FANLO ASESIO, MARIA PILAR GRASA GRACIA, EVA MARIA CABRERO FONTANA, JUAN GUAL PEREZ, JOSE IGNACIO RIO BAILO.



Ayuntamiento de La Sotonera

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

1- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior - Sesión Constitutiva

Celebradas las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, fueron convocados a la sesión constitutiva del Ayuntamiento los miembros electos, tomando posesión de su cargo los Srs. Concejales y la Sra. Alcaldesa, en la sesión de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, por la que se constituyó la Corporación del Ayuntamiento de La Sotonera y de todo lo cual se levantó Acta.

Puesta a disposición de los Concejales, todos manifiestan haberla leído sin que se haga ninguna observación a la misma.

Se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

2- Fijar la Periodicidad de las sesiones ordinarias

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la nueva Corporación tras la celebración del correspondiente proceso electoral, deberá convocarse sesión extraordinaria a los efectos de determinar, entre otras cuestiones, la periodicidad de las sesiones plenarias de carácter ordinario.

Dicha periodicidad deberá ser fijada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, no pudiendo exceder del límite trimestral, conforme establecen los artículos 78.1 del citado Reglamento y 46.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

De conformidad con todo ello y convocada sesión plenaria al efecto, la Alcaldía propone adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tengan carácter trimestral y se celebren a lo largo de la primera semana del mes que corresponda, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de La Sotonera

Procede a debatirse el asunto, argumentándose por el Concejal D. Ignacio Rio Bailo que el carácter trimestral le parece excesivo para los asuntos a tratar por el Ayuntamiento, así como la necesidad de crear comisiones Informativas.

Se le responde por la Alcaldesa D^a Isabel Bailo Gella, que se justifica dicha decisión en la posibilidad de convocar plenos extraordinarios cuando sea necesario.

Tras el debate por los concejales, se somete a votación y se aprueba el acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA, con 6 votos a favor y un voto en contra del Concejal D. Ignacio Rio Bailo por los motivos expresados durante el debate.

3- Creación y organización de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la nueva, tras la celebración del correspondiente proceso electoral deberá convocarse sesión extraordinaria a los efectos de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto lo establecido en los artículos 123, 124 y 125 del citado Reglamento, que regulan las Comisiones Informativas y conforme a los cuales las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y, en su caso de la Comisión de Gobierno, cuando actúe con competencias delegadas del Pleno; informando asimismo todos aquellos asuntos de la competencia propia de dicha comisión y del Alcalde que se sometan a su conocimiento por expresa decisión de aquella.

Visto que los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo, salvo casos de urgencia, y no vinculante, y que éstas podrán ser permanentes o especiales.

Visto que el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas habrá de determinar el número y composición de las mismas, conforme a las siguientes reglas:

- El Alcalde será Presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección, efectuada en su seno.
- Cada Comisión se integrará de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en al



Ayuntamiento de La Sotonera

Corporación.

- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito de su Portavoz, dirigido al Alcalde-Presidente, del que se dará cuenta al Pleno; pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 134 del repetido Reglamento, las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que el Pleno acuerde y en los días y horas que establezca el Alcalde-Presidente.

Por último, visto lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas, correspondiéndole el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Mediante acuerdo de este la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad.

A la vista de todo ello, convocada sesión plenaria al efecto, la Alcaldía propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, correspondiéndole, en todo caso, el informe de la Cuenta General, de conformidad con la estructura prevista en el artículo 116. 2. Corresponde a la misma el examen, estudio e informe de las cuentas anuales que debe aprobar el Pleno de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales

Así mismo, le corresponderá el estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 127 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- No crear más Comisiones Informativas de carácter permanente, pudiendo convocarse comisiones especiales para temas de calado en el municipio.

TERCERO.- La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda quedará integrada por todos los concejales de la Corporación de forma que su composición queda ajustada a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la misma.



Ayuntamiento de La Sotonera

Procediéndose al debate por los concejales se argumenta por el concejal D. Juan Gual Pérez, el deseo de que hubiera más comisiones Informativas (especiales) para tratar temas de relevancia en el municipio antes de la toma de decisión por acuerdo plenario, en lugar de las juntas de portavoces.

Por el Concejal D. Jose Ignacio Rio Bailo argumenta el sentido de su voto por considerar que dados los problemas del municipio deberían existir comisiones informativas de carácter permanente para asuntos de despoblación y desarrollo, asuntos sociales, urbanismo y viviendas, agua y actuaciones del Plan General.

La Alcaldesa-Presidenta está conforme con parte de lo aportado por los Concejales, y procede a modificar su propuesta en el apartado segundo del acuerdo, quedando redactado de la forma definitivamente aprobada.

Tras el debate de los concejales, el asunto es sometido a votación, y se aprueba el acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA, con 6 votos a favor y un voto en contra del Concejal D. José Ignacio Rio Bailo por los motivos expresados durante el debate.

4- Nombramiento de representantes en órganos colegiados

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la nueva Corporación deberá convocarse sesión extraordinaria a los efectos de determinar, entre otras cuestiones, los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Así, convocada sesión plenaria al efecto, por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados, conforme por estos órganos se vaya requiriendo al Ayuntamiento el nombramiento con objeto de la renovación de cargos en sus respectivas asambleas o juntas:

Órgano colegiado	Concejal	Grupo político
Consejo Escolar	M. ^a Pilar Grasa Gracia	Partido Popular
ADESHO	José Ignacio Río Bailo	Cambiar La Sotonera
Consejo Territorial de Salud	José Torres Romeo	Partido Popular



Ayuntamiento de La Sotonera

Se hace Constar la Enmienda Presentada al inicio del Pleno del grupo Partido Socialista Obrero Español, en el que se solicita que la votación de las tres propuestas de representantes en órganos colegiados por separado; que se tengan en cuenta el criterio de relación directa con el CEIP Virgen de la Soledad, y en su defecto, indirecta, para la elección del candidato; y la propuesta de nombramiento de representante de esta Corporación en el Consejo Escolar a D^a Eva María Cabrero Fontana, por cumplir el criterio de tener relación directa con el CEIP Virgen de la Soledad.

Por la Alcaldesa-presidenta no se acepta la enmienda, justificándose que no es necesario que el representante propuesto resida en Bolea, siendo igualmente un representante del Ayuntamiento del mismo municipio, y por lo tanto, siendo indiferente su residencia. Se añade que además al no tener vinculaciones familiares ni personales con el Colegio puede dotar de mayor imparcialidad en los asuntos que se traten.

Por el Concejales D. José Ignacio Rio Bailo se solicita su inclusión en el Órgano Colegiado de ADESHO, y se reafirma en el cambio de criterio a la hora de elegir representante en el Consejo Escolar.

Tras el debate se realiza un receso de diez minutos.

Tras el receso se procede a la modificación de la Propuesta por la alcaldía, que queda redactada de la forma definitivamente plasmada en el acta.

Sometido a votación, tras el debate por los concejales, se aprueba por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con cinco votos a favor, y con dos votos en contra de los Concejales D^a Eva María Cabrero Fontana y D. Juan Gual Pérez, por los motivos expresados en la enmienda y durante el debate.

5- Determinación de las retribuciones por dedicación de Alcaldesa

Considerando el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus



Ayuntamiento de La Sotonera

funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Examinado el expediente incoado para señalar retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Local, con base en lo preceptuado en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y estudiadas las peculiares características de la gestión del Ayuntamiento, la Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la dedicación parcial del Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL.

SEGUNDO.- Fijar una retribución bruta anual como retribución por el ejercicio del cargo de Alcaldesa, con dedicación parcial de un 15% de la jornada laboral, en la cuantía bruta de 5.600 euros, referida a 14 pagas brutas mensuales, incluidas las dos pagas extraordinarias que se devenguen en los meses de junio y diciembre, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalados en la legislación vigente.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, remitiendo certificación del mismo a la Subdelegación del Gobierno en Huesca.

Tras el debate, los Sres. Concejales aprueban por UNANIMIDAD la propuesta.

6- Determinación de las Dietas por Asistencia a Pleno y Comisiones Informativas

Considerando que el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece las asistencias que pueden percibir los miembros de la Corporación, señalando que «Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma».

Considerando que también el artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



Ayuntamiento de La Sotonera

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF) regula estas asistencias, disponiendo que «Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. (...)».

Queda claro en ambos preceptos que los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán (siempre que así lo apruebe el Pleno) asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados. Por tanto, tendrá que ser el Pleno el que apruebe las normas para percibir estas asistencias, así como la cuantía correspondiente a cada una de ellas.

Además, el apartado quinto de este artículo 75 establece que «Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».

Así pues, será el presupuesto el que concrete la partida global y el que regule en sus bases de ejecución el importe de las asistencias para cada uno de los órganos colegiados de los que formen parte los Concejales y cuantos otros aspectos considere oportunos, así como el importe de las indemnizaciones o dietas por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

Resultando que una vez constituida una nueva Corporación se inicia un nuevo mandato, y por tanto todos los acuerdos adoptados en la Legislatura anterior sobre dedicaciones, retribuciones, asistencias e indemnizaciones quedan sin efecto, ya que los miembros de la Corporación para los que se aprobaron han cesado en ese momento, aunque hayan vuelto a resultar elegidos para este nuevo mandato y hayan vuelto a tomar posesión.

Al finalizar el mandato e iniciarse una nueva legislatura, los acuerdos de la anterior sobre el cobro de dedicaciones y asistencias no se mantienen en vigor, sino que deben ser de nuevo aprobados por la nueva Corporación.

Por ello, por la Alcaldía se propone la Adopción del siguiente



Ayuntamiento de La Sotonera

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de asistencias a órganos colegiados de los concejales/as de la Corporación según la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto, que establece que los miembros de la Corporación percibirán 15 euros cada asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación y a Comisiones informativas.

SEGUNDO.- Determinar que el presente acuerdo producirá efectos desde la fecha de constitución de la corporación nueva corporación.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos procedentes en Derecho.

Tras el debate por los concejales, se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA, con 5 votos a favor, y con 2 abstenciones de los Concejales D^a Eva María Cabrero Fontana y D. Juan Gual Pérez.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7- Dar cuenta de la Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Sotonera a la siguiente Concejala:

MARIA PILAR GRASA GRACIA. *Primer Teniente de Alcalde*



Ayuntamiento de La Sotonera

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://lasotonera.sedelectronica.es>*].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Los Concejales se dan por enterados.

8- Dar cuenta de los escritos presentados por los Grupos políticos y sus representantes

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

1.- El Grupo Político Partido Popular (PP) queda integrado por los siguientes Concejales: María Isabel Bailo Gella (portavoz), José Torres Romeo, Javier Fanlo Asesio y María Pilar Grasa Gracia.

2.- El grupo Político Partido Socialista Obrero Español (PSOE) queda integrado por los siguientes concejales: Eva María Cabrero Fontana (portavoz suplente) y Juan Gual Perez (portavoz).

3.- El Grupo Político Cambiar La Sotonera(CLS) queda integrado por los siguientes concejales: Jose Ignacio Río Bailo (portavoz).

La Corporación se da por enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



Ayuntamiento de La Sotonera

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:45 horas del citado día, se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, como secretario doy fe, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE